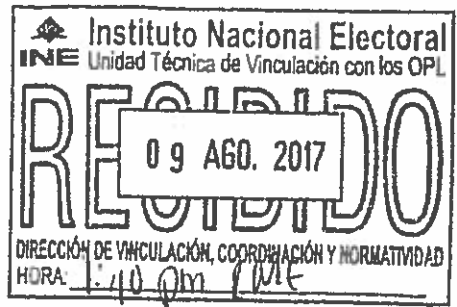


A

0415



«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato.»

Oficio: P/101/2017
Asunto: Se plantea consulta

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE

Estimado maestro:

En atención al correo electrónico enviado por el ciudadano Josué Hazael Pérez Jiménez, quien en su momento comunicará a este Instituto Electoral su intención de ser aspirante a candidato independiente, me permito solicitar su colaboración para que sea tan amable de remitir al área correspondiente la presente consulta, a efecto de que se responda el planteamiento siguiente:

¿Si la asociación civil que se dará de alta ante el Sistema de Administración Tributaria para el caso de aspirantes a candidatos independientes, además de solicitar el registro federal de contribuyentes para efectos fiscales y contables, deberá realizar el trámite para expedir recibos deducibles de impuestos, como si fuera un donativo?

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La elección la haces tú
Guanajuato, Gto., a 7 de agosto de 2017

Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



C.c.p. Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Mtro. Juan Carlos Cano Martínez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato.
Ciudadano Josué Hazael Pérez Jiménez.
Archivo.

Carretera Guanajuato-Puentecillas
Km. 2 + 767, Colonia Puentecillas
Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 7353000

Organización certificada conforme
a la NMX-R-025-SCFI-2015- Igualdad
Laboral y No Discriminación
Número de registro: EPIL- 071, vigente del 26 de enero del 2017 al 26 de enero del 2022



Lili
República
Consultas

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/13565/17

ASUNTO: Contestación al oficio núm. INE/STCVOPL/0415/2017.



Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención a su oficio número INE/STCVOPL/0415/2017, por medio del cual manifiesta se de contestación a la siguiente consulta:

"(...)

...¿Si la asociación civil que se dará de alta ante el Sistema de Administración Tributaria para el caso de aspirantes a candidatos independientes, además de solicitar el registro federal de contribuyentes para efectos fiscales y contables, deberá realizar el trámite para expedir recibos deducibles de impuestos, como si fuera donativo?... .

(...)"

Al respecto, le informo lo siguiente:

La asociación civil no deberá realizar el trámite para expedir recibos deducibles de impuestos, como si fuera un donativo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 380, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 95, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, *los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en numerario, así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.*

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN


C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

Con copia vía electrónica para:

Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.- Presente.

